

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2025-004

Lcdo. Eddy Erráez D.

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: “Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.

Que, el artículo 59 del COOTAD, señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Que, el artículo 60 letra b) del COOTAD, señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, la disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “CUARTA. - Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre y los días lunes y martes de Carnaval. Serán días de

descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones. En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero. Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan a los días martes, miércoles o jueves, el descanso se trasladará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local, salvo que los representantes del ejecutivo de las respectivas provincias o el Ministro del Interior dispongan el traslado de otra forma. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 1 de mayo, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre”.

Que, mediante oficio Nro. 086-2025-GADPRS-BD, de lugar y fecha, Susudel, 20 de enero de 2025, el Tnlgo. Bernardo Emilio Déleg Iñaguazo, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Susudel, se dirige al Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Oña, e invita a participar con su comitiva, “al desfile cívico y cultural de parroquialización, el domingo 26 de enero del 2025, a partir de las 09h00, partiendo desde la “Y” de Nuevo Susudel, hasta su arribo a la plaza central de las escaramuzas y acto seguido a la sesión solemne”.

Que, el día conmemorativo de parroquialización de Susudel, parroquia del cantón Oña, es el día 24 de enero; y, como muestra de reciprocidad, el señor alcalde y su comitiva, asistirá al desfile por los 200 años de provincialización del Azuay.

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cambiar el día de descanso obligatorio para el día viernes 07 de febrero de 2025 y asistir el día 26 de enero de 2025, al desfile cívico y cultural de parroquialización a partir de las 09H00, partiendo desde la “Y” de Nuevo Susudel, hasta su arribo a la plaza central de las escaramuzas y acto seguido a la sesión solemne por la conmemoración de la parroquialización de la parroquia Susudel.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este cambio de día de descanso y participación el día 26 de enero de 2025, se aplicará a la totalidad del personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese para su conocimiento y ejecución de la presente Resolución a la Unidad Administrativa de Talento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar esta Resolución en la página web de nuestra entidad, para conocimiento de toda la ciudadanía.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, a los 23 días del mes de enero de 2025.

Notifíquese y cúmplase. –

Lcdo. Eddy Erráez Donaula.  
**ALCALDE DEL CANTÓN OÑA.**